

## COMUNICADO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), comunica a los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones y a los Proveedores de Infraestructuras de Telecomunicaciones, que en cumplimiento de la Ley de Limitación de Servicios de Telecomunicaciones en **Centros Penitenciarios**, Granjas Penales y Centros de Internamiento de Niñas y Niños a Nivel Nacional **Decreto Legislativo No. 43-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil quince (2015)**, en su **artículo 1**, prohíbe la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en los Establecimientos Penitenciarios y ordena a los Operadores de servicios de telecomunicaciones a implementar medidas técnicas que bloqueen la prestación de sus servicios de telecomunicaciones, dicha prohibición se extiende a cualquier persona natural o jurídica que no cuente con título habilitante otorgado por **CONATEL**, además, en el **artículo 11**, se establece que los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones, están obligados a actualizar las soluciones técnicas para garantizar que no se brinden servicios de telecomunicaciones en los **Centros Penitenciarios**, asimismo, ordena a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), velar por el cumplimiento conforme al avance tecnológico.

Por lo tanto, **CONATEL** ordena a todos los Operadores y Proveedores de Infraestructuras de Telecomunicaciones, que notifiquen a esta Comisión, las estaciones de transmisión, ubicadas en la línea de vista de los **Centros Penitenciarios**, es decir, en los sitios que permitan irradiar señales inalámbricas hacia los **Centros Penitenciarios** de Máxima Seguridad, ubicados en: **Támara, Francisco Morazán; Ilama, Santa Bárbara; Morocelí, El Paraíso y El Porvenir, Francisco Morazán**. Para lo anterior, deberán enviar la notificación correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: [centros.penales@conatel.gob.hn](mailto:centros.penales@conatel.gob.hn), en un **plazo no mayor de diez (10 días)**, detallando lo siguiente:

- **Nombre del Operador o Empresa**
- **Coordenadas Geográficas (Latitud, Longitud)**
- **Tipo de Torre (Autosoportada, Arriostrada, etc.)**
- **Altura de la Torre**
- **Cantidad de antenas**
- **Tipo de antenas y uso (Punto a Punto, Punto Multipunto, etc.)**

En caso de no remitir la información descrita y en el plazo indicado, los Operadores, Personas Naturales o Jurídicas, **estarán sujetos a las sanciones administrativas correspondientes**; si se constatare y violaciones a lo establecido en el **Decreto Legislativo No. 43-2015** y su reglamento, en coordinación con el **Ministerio Público** y el **Instituto Nacional Penitenciario**, se procederá con su desmantelamiento y las acciones penales que correspondan conforme a ley.

**Comayagüela, M.D.C., 15 de octubre de 2024**

  
  
**Dr. Lorenzo Saucedo Calix**  
**Presidente CONATEL**